

**JUZGADO DEL DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DEL SUR DE NUEVA YORK**

Jose Barragan Contreras, Juan Alonzo Orellana,
and Jorge Yepez

Individualmente, y en nombre de todas otras
personas en situación similar como
Representantes de Clase,

Demandantes,

v.

Rosann Landscape Corp., Rosann Land
Improvement Ltd., A.F.A. Management Corp.,
y Ana Maria Birlescu

Demandados.

Caso No.: 17-cv-06453 (CS)

DEMANDA COLECTIVA Y
REPRESENTANTES

Esta notificación y sus contenidos han sido autorizados por el Juzgado del Distrito de Estados Unidos para el Distrito del Sur de Nueva York, la Sra. Jueza Cathy Seibel, Jueza del Distrito de Estados Unidos. El Tribunal no ha tomado ninguna posición con respecto a los méritos de las alegaciones de los Demandantes o defensas de los Demandados.

Esto es una notificación autorizada por el Tribunal. Esto no es una solicitud de un abogado.

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Atención: Todos los empleados de jardinería, mantenimiento de terreno, y mantenimiento empleados por Rosann Landscape Corp., Rosann Land Improvement Ltd., A.F.A. Management Corp., y/o Ana Maria Birlescu (“Demandados”), en cualquier momento a partir de 24 de agosto, 2011.

El propósito de esta notificación es informarle de que existe una demanda colectiva en la que usted podría ser un “Miembro de la Clase” si trabajó para alguno de los Demandados en algún momento a partir del 24 de agosto, 2011 (incluyendo actualmente), para informarle sobre cómo esta demanda podría afectar sus derechos, y para instruirle sobre sus opciones para participar en esta demanda.

Es ilegal que los Demandados le despidan, le disciplinen, o hagan cualquier tipo de retaliación contra usted porque usted participe en este caso o porque usted ejerza sus derechos a recuperar su sueldo ganado.

**SU ESTATUS DE INMIGRACIÓN NO IMPORTA EN ESTE CASO
Y NO AFECTA SU DERECHO A RECUPERAR EL SUELDO DEBIDO.**

1. **INTRODUCCIÓN**

El propósito de esta notificación es informarle de una demanda colectiva contra los Demandados Rosann Landscape Corp., Rosann Land Improvement Ltd., A.F.A. Management Corp., y Ana Maria Birlescu, presentada por los Demandantes Jose Barragan Contreras, Juan Alonzo Orellana, y Jorge Yepez. El Tribunal ha determinado que usted podría estar en una situación similar a la de los Demandantes. Por lo tanto, el Tribunal ha ordenado que se le envíe a usted esta notificación, para explicar de qué trata esta demanda.

Por favor tenga en cuenta que este Tribunal **no** ha dictaminado sobre los méritos de la demanda. El Tribunal solo ha dictaminado que es importante se le notifique a usted sobre esta demanda para que usted pueda determinar si usted desea excluirse de ella.

2. **¿DE QUÉ TRATA LA DEMANDA?**

Los Demandantes trabajaron para los Demandados como empleados de jardinería, mantenimiento de terreno, y mantenimiento. Alegan que no se les pagó una prima por horas extra cuando trabajaron más de 40 horas en una semana; no se les pagó por trabajo que hicieron fuera de sus horas programadas; y no recibieron notificación adecuada de sus tasas de sueldo. Los Demandantes presentan estas alegaciones como alegaciones de “demanda colectiva” en nombre de ellos mismos y de otras personas que trabajaron para los Demandados. La demanda busca recuperar sueldos debidos y daños para todos los miembros de la clase, bajo la Ley Laboral de Nueva York. La demanda también solicita que se requiera que los Demandados paguen los costos y cargos de abogados de los Demandantes. Los Demandados niegan las alegaciones de los Demandantes y niegan deberles ninguna suma de dinero.

3. **¿POR QUÉ ESTOY RECIBIENDO ESTA NOTIFICACIÓN?**

Usted está recibiendo esta notificación porque los abogados de los Demandantes y/o los Demandados tienen información que indica que usted podría ser un Miembro de la Clase en este caso. Todas las personas que trabajaron para cualquiera de los Demandados en algún momento a partir del 24 de agosto, 2011, son Miembros de la Clase. Si usted conoce a otros trabajadores que trabajaron para alguno de los Demandados a partir del 24 de agosto, 2011 y no recibieron una copia de esta notificación, usted les puede decir que llamen a los abogados de los Demandantes (“Abogados de la Clase”) al (845) 331-6615 para recibir una explicación de sus derechos y para recibir una copia de la Notificación.

4. **¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR EN LA DEMANDA?**

Si usted trabajó como empleado de jardinería, mantenimiento de terreno, o mantenimiento para los Demandados en algún momento a partir del 24 de agosto, 2011, incluyendo actualmente, usted es Miembro de la Clase. Su estatus de inmigración y estatus de autorización de trabajo no importan para esta demanda.

5. **ESTA DEMANDA PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS**

Esta notificación se le envía a porque usted puede ser Miembro de la Clase. Como Miembro de la Clase, esta demanda podría afectar sus derechos. Si usted fue empleado de alguno de los demandados entre el 24 de agosto, 2011 y el presente, usted será incluido en la Clase, salvo que

usted pida ser excluido de la manera que se explica a continuación. Si usted no toma ninguna acción, permanecerá inscrito como Miembro de la Clase. Si permanece como Miembro de la Clase, estará ligado a cualquier decisión en esta demanda, sea favorable o no favorable. Si se hace una recuperación, usted tendrá derecho a su parte de los beneficios, menos costos y cargos de abogados, que se reembolsarán de dicha recuperación, bajo los términos dirigidos por el Tribunal. **NO SE ASEGURA QUE HABRÁ UNA DECISIÓN, o SI LA HAY, QUE SE VAYA A RECUPERAR EN TOTAL o EN PARTE.**

6. **REPRESENTANTES DE CLASE**

El Tribunal ha designado a los Demandantes Jose Barragan Contreras, Juan Alonzo Orellana, y Jorge Yepez como Representantes de Clase. Como Miembro de la Clase, las decisiones y acuerdos alcanzados y acordados por los Representantes de Clase serán vinculantes para usted.

7. **¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?**

Si usted trabajó para alguno de los Demandados durante el periodo de tiempo relevante, según se describe anteriormente, usted tiene varias opciones:

- (1) Si usted desea ser Miembro de la Clase, no necesita tomar ninguna acción. Si los Demandantes ganan una decisión monetaria o alcanzan un acuerdo, usted podría recibir dinero de esa decisión o acuerdo. Usted no tendrá que pagar ningún cargo por servicios prestados por los Abogados de la Clase, pero el Tribunal podría aprobar que se pague una porción de la recuperación a los Abogados de la Clase como cargos y costos.
- (2) Si usted desea ser Miembro de la Clase, pero no desea que los Abogados de la Clase sean sus abogados, usted puede contratar a su propio abogado para que le represente en estas alegaciones. Si usted contrata su propio abogado, ese abogado debería aconsejarle acerca de cómo participar en este caso y qué significará esto para usted.
- (3) Si usted no desea ser Miembro de la Clase, usted puede excluirse de la Clase por medio de enviar por correo una Declaración de Exclusión firmada y fechada a los Abogados de la Clase, con la marca de cancelación postal que no sea posterior al 29 de marzo, 2019. Si usted se excluye del caso, no tendrá derecho a recuperar ningún dinero bajo cualquier decisión o acuerdo en esta demanda y no estará vinculado por ninguna decisión o acuerdo, salvo que comparezca con su propio abogado. Si usted no se excluye, usted estará incluido en la Clase y estará vinculado por cualquier decisión en esta demanda, favorable o no favorable.

8. **¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS PARA LA CLASE DEMANDANTE?**

Los abogados que han sido asignados como Abogados de la Clase y que le representarán a usted, salvo que usted se excluya, son:

Robert McCreanor, Esq.
Maureen Hussain, Esq.
WORKER JUSTICE CENTER OF NEW YORK
9 Main Street
Kingston, NY 12401

(845) 331-6615
rmccreanor@wjcny.org
mhussain@wjcny.org

David Tykulsker
DAVID TYKULSKER & ASSOCIATES
161 Walnut St.
Montclair, NJ 07042
(973) 509-9292
David@dtesq.com

Si tiene usted alguna pregunta o información con respecto a la demanda, puede contactar a los Abogados de la Clase.

Si no se hace una recuperación, usted no tendrá que pagar a los Abogados de la Clase por ninguna parte de su trabajo. Si hay una recuperación, los Abogados de la Clase recibirán los cargos de abogados y costos que el Tribunal ordene. Los cargos y costos se podrían restar de la recuperación obtenida de los Demandados o podrían pagarlas los Demandados por separado.

9. **LOS DOCUMENTOS LEGALES ESTÁN DISPONIBLES PARA SU INSPECCIÓN.**

Las peticiones y otros papeles presentados en este caso están disponibles para su inspección en la oficina del Secretario del Juzgado durante el horario laboral regular.

Clerk of the Court
The Hon. Charles L. Briant Jr. Federal Building and U.S. Courthouse
Southern District of New York
300 Quarropas Street
White Plains, NY 10601-4150

Por favor NO llame al Juzgado con preguntas acerca del caso. Puede dirigir cualquier pregunta a los Abogados de la Clase, llamando al (845) 331-6615 o (973) 509-9292.

Fecha: 29 de enero, 2019

ESTA NOTIFICACIÓN Y SUS CONTENIDOS HAN SIDO AUTORIZADOS POR EL JUZGADO DEL DISTRITO FEDERAL, SRA. JUEZA CATHY SEIBEL, JUEZA DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE U.S. PARA EL DISTRITO DEL SUR DE NUEVA YORK. EL TRIBUNAL NO HA ASUMIDO NINGUNA POSICIÓN EN ESTE CASO CON RESPECTO A LOS MÉRITOS DE LAS ALEGACIONES DE LOS DEMANDANTES NOMBRADOS o DE LAS DEFENSAS DE LOS DEMANDADOS.

